

#LAFAPAINFORMA



## CIRCULAR 3

CURSO 2023-2024

Septiembre 2023

---

### Respuestas a las dudas actuales sobre las becas de comedor

---

Como dijimos en nuestra circular 2 sobre el cobro de cuotas de comedor escolar, el propio consejero de Educación en la sesión plenaria de la Asamblea de Madrid celebrada el pasado jueves, 14 de septiembre, que reiteró en su comparecencia de 19 de septiembre en la comisión de Educación de la Asamblea de Madrid, trasladó que la consejería había tomado la decisión de adelantar el dinero de las becas y que sufragarían el coste de la beca de comedor hasta momento en el que se resolviera la beca y, en todo caso, desde el 1 de noviembre para los casos en los que no estuviera resuelta antes.

Para dar cobertura legal a lo anterior, el pasado 22 de septiembre se publicó la *ORDEN 3650/2023, de 20 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 1891/2023, de 29 de mayo, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2023-2024.*

En ella se dispone:

“*Primero*

*Modificar el apartado cuarto de la Orden 1891/2023, de 29 de mayo, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2023-2024, para introducir la letra f) con el siguiente tenor literal:*

*f) Alumnos solicitantes de la beca de comedor en plazo que al inicio de curso no tengan resuelta su solicitud, el importe de la beca solicitada hasta el día en que se le notifique la resolución de la misma conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno.*

*Segundo*

*La presente orden surtirá efectos desde el día de inicio del curso escolar.”*

Por tanto, esta modificación de la *Orden 1891/2023* confirma legalmente lo expresado por el consejero y garantiza que las familias que tengan derecho a beca no deberán afrontar la parte del importe del menú cuya beca se les conceda, con independencia del día en el que se les confirme la resolución de concesión.

## #LAFAPAINFORMA

Ahora bien, esta modificación no estipula nada nuevo sobre los cobros que deben hacer los centros educativos, y debe tenerse en cuenta lo indicado en las normas reguladoras para la convocatoria de becas del curso 2023-24, que se publicaron en el BOCM el día 29 de mayo de 2023, que sigue estando plenamente vigentes en cuanto a cómo actuar respecto de los cobros por parte de los centros educativos.

Es decir, la modificación de la Orden no estipula nada nuevo respecto de cómo deben cobrarse los recibos de las personas que hayan solicitado las becas de comedor, y no cabe interpretar la norma en el sentido de que faculta a los centros para girar recibos a las familias que tienen las becas pendientes de resolución.

Por tanto, respecto del cobro del menú diario, los centros educativos no están facultados para girar recibos hasta que la solicitud sea resuelta, porque, tal y como figura en el segundo párrafo del apartado 3.4 de la resolución de la viceconsejería, deben esperar a la resolución de cada familia. Reproducimos a continuación el texto concreto:

*“A lo largo del procedimiento, según se vayan actualizando los datos en la aplicación informática y se vayan publicando las correspondientes resoluciones, los centros educativos procederán a girar los correspondientes recibos de acuerdo con los beneficiarios que figuren en las mismas. Así, los alumnos beneficiarios de la beca de comedor lo serán conforme a la modalidad que figure en la aplicación informática en las resoluciones y percibirán lo correspondiente a dicha modalidad.”*

Por tanto:

- Los centros educativos que hayan girado recibos a las familias solicitantes de becas con importes de 5,50 € diarios, deben devolver esas cantidades por no sujetarse a la normativa aprobada y vigente de la consejería de Educación. Podéis usar el modelo que se encuentra en nuestra web, y cuyo enlace se incluyó en nuestra circular 1.
- Los centros educativos deben comenzar a girar los recibos solo cuando la resolución de cada familia figure como resuelta.

No obstante, como dijimos en nuestra circular 2, una vez resuelta la beca la familia deberá abonar la parte que le corresponda asumir, motivo por el cual algunos centros están girando recibos por la cantidad que no estaría sujeta a beca. Esto, aún no ajustándose a la norma vigente, es aceptable puesto que antes o después seguramente deberá abonarse. Lógicamente, si el centro solo devuelve la diferencia cobrada entre la cantidad de la beca y los 5,50€, puede considerarse adecuado.

Desde la FAPA hemos pedido claridad y aclaraciones a la consejería de Educación desde el primer día. Las modificaciones de ésta han ido tapando algunas lagunas, pero quedan otras:

- Los centros educativos no tienen respaldo jurídico con la normativa vigente para girar recibos antes de la resolución de la beca. No obstante, no existe perjuicio en recibos que solo cobren la diferencia entre la posible beca concedida y los 5,50€ del menú.
- No se ha pronunciado legalmente la consejería de Educación respecto de cómo deben actuar los centros con las familias a las que se les deniegue la beca. Lo lógico es que no se les intente cobrar con efectos retroactivos, pero no hay una norma que lo estipule.

Para cualquier duda, no dudéis en contactar con la federación por los cauces habituales.